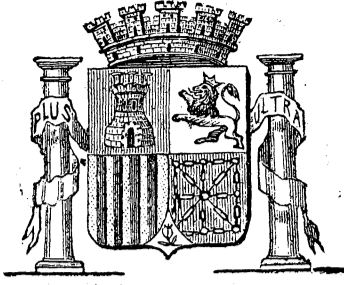


## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.  
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
.....	Por seis meses.....	30
.....	Por un año.....	55
ULTAMAR.....	Por tres meses.....	22 50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	25

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.  
No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueados.

## GACETA DE MADRID.

## REGENCIA DEL REINO.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Despachos telegráficos.

BERLIN (sin fecha ni hora); recibido en Madrid el 4 de Setiembre á las dos y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Via Cabo.—Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—Munsholsheim 2 de Setiembre, á las doce de la mañana.—El enemigo ha abierto á las cuatro de la mañana un fuego violento, pero poco eficaz en todo su frente: gran combate de cañones: las pérdidas de nuestra artillería no son conocidas todavía; sin embargo, no son importantes. Al mismo tiempo el enemigo hacia una salida contra Waakenet y contra la estacion del camino de hierro. El Coronel Vengrejealt, con un batallon del segundo regimiento de granaderos, rechaza al enemigo de la estacion á la fortaleza. Unos 50 hombres de este regimiento fueron muertos y heridos, y el ataque contra Waakenet rechazado por el regimiento número 30. Un Oficial y cuatro cazadores prisioneros del segundo: parece casi terminado.»

LONDRES 3 de Setiembre, á las tres y ocho minutos de la tarde; recibido en Madrid el 4 á las cinco y dos minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado: «Los prusianos no han hallado aceptable la proposicion de capitulacion que ha hecho Bazaine.»

PARIS 3 de Setiembre, á las once de la noche; recibido en Madrid el 4 á las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado: «Van cuendiendo las noticias.—Hay grande agitacion. Los Diputados están en la Cámara. Se cree que esta noche habrá sesion, y que sin esperar á mañana se adoptará alguna resolucion que tranquilice á este pueblo.»

PARIS 4 de Setiembre, á las ocho y diez minutos de la mañana; recibido en Madrid á las diez y cincuenta.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se me comunica la siguiente proclama del Consejo de Ministros al pueblo francés:

«Franceses: Una gran desgracia hiere á la patria. Despues de tres dias de combates heroicos, sostenidos por el ejército mandado por el Mariscal Mac-Mahon contra 300.000 enemigos, 40.000 hombres han sido hechos prisioneros. El General Winffem, que habia tomado el mando del ejército en reemplazo del Mariscal Mac-Mahon gravemente herido, ha firmado una capitulacion.

Tan cruel revés no quebranta nuestro valor; Paris está hoy en estado de defensa; las fuerzas militares de la nacion formarán ántes de pocos dias un nuevo ejército. Otro estará bajo los muros de Paris, que se forma en las orillas del Loire. Vuestro patriotismo, vuestra union, vuestra energia salvarán á la Francia.

El Emperador ha sido hecho prisionero en el combate. El Gobierno, de acuerdo con los poderes públicos, toma todas las medidas que exige la gravedad de los acontecimientos. El Consejo de Ministros.—Conde de Palikao.—(Siguen las de los demás Ministros.)—El Cuerpo legislativo está convocado para las doce de la noche.»

PARIS 3 de Setiembre, á las once y treinta minutos de la noche; recibido el 4 á las once y cincuenta minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Esta noche hay sesion á las doce. Se cree que sea secreta. El parlamentario que envió Mac-Mahon nada dijo de la presencia de Napoleon en el ejército. El Emperador escribió al Rey, y se le presentó al siguiente dia en coche descubierto con los Generales Douai y Lebrun.»

LONDRES 3 de Setiembre, á la una y cincuenta minutos de la tarde; recibido en Madrid el 4 á las tres y diez y nueve minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al señor Ministro de Estado:

«Ayer entraron en territorio belga cerca de 300 soldados franceses, y hoy más de 10.000 infantes, cerca de 1.000 caballos, el General Dutreil, una bateria de artillería y un tren de municiones, y ya van al depósito de Reverloo. Tambien entraron un Oficial y unos 40 soldados prusianos, que irán al de Bruges.»

LONDRES (sin fecha); recibido en Madrid el 4 de Setiembre á las cuatro y veinticuatro minutos de la tarde.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Segun telegrama publicado en los periódicos de hoy, ha capitulado el ejército de Mac-Mahon. Este se halla herido. El Emperador se ha rendido personalmente al Rey de Prusia.»

BERLIN 3 de Setiembre, á la una y quince minutos de la mañana; recibido en Madrid el 4 á las siete y diez minutos de la noche.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Delante de Sedan á la una de la tarde del 2 de Setiembre.—El Rey de Prusia á la Reina: Se ha concluido con el General Winffem, que en lugar de Mac-Mahon, herido, tiene el mando, una capitulacion, por la cual quedan prisioneros

de guerra todos los ejércitos en Sedan. El Emperador sólo á mi se ha rendido porque no tenia el mando, y todo lo abandona á la Regencia en Paris. El punto de su residencia lo fijaré yo; despues de haberle hablado en una conferencia que tendrá lugar ahora.»

PARIS 4 de Setiembre, á las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana; recibido en Madrid á las siete y cincuenta y nueve minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Contra lo que se esperaba, la sesion de anoche fué publica; el principal interés de ella fué lo siguiente:

«MR. JULES FABRE: Si la Cámara es de opinion de que en la situacion grave y dolorosa que demuestra suficientemente la comunicacion del Ministro de la Guerra es prudente aplazar la deliberacion hasta mediodia, no tengo motivo ninguno para oponerme á ello.

Pero como tenemos que promover deliberaciones sobre el partido que debe tomarse en la ausencia de todos los poderes, pedimos se nos permita depositar sobre la mesa una proposicion que tendrá la honra de leer, sin añadir por el momento ninguna observacion.

«Pedimos á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion siguiente:

«Artículo 1.º Luis Napoleon Bonaparte y su dinastía son declarados desposeidos de los poderes que les confirió la Constitucion.

«Art. 2.º El Cuerpo legislativo nombrará una comision de Gobierno, compuesta de (.....): (fijareis, señores, el número de miembros que juzguis conveniente por mayoría de votos), la cual será investida de todos los poderes de Gobierno, y tendrá por mision expresa resistir hasta lo último á la invasion y arrojar al enemigo del territorio.

«Art. 3.º El General Trochu continuará en sus funciones de Gobernador general de la ciudad de Paris.—(Firmado).—Jules Fabre.—Crémieux.—Barthélemy.—Saint Hilaire.—Desseaux.—Garnier Pagés.—Lorient.—Gagneur.—Stechackerst.—Maguin.—Dorian.—Ordinaire.—Emmanuel Arago.—Jules Simon.—Eugène Pélletan.—Wilson.—Ernest Picard.—Gambetta.—Guijot.—Montpairoux.—Fachard.—Le Ceine Rampont.—Girault Marion.—Leopold Paval.—Jules Ferny.—Paul Bethmont.»

«No añado una palabra. Yo entrego, señores, á vuestras prudentes meditaciones esta proposicion; y mañana, ó mejor hoy domingo á las doce, tendremos la honra de decir las razones imperiosas que nos parecen exigir su adopcion á todos los patriotas. (Sensacion.)

MR. PINARD (del Norte): Podemos tomar medidas provisionales, pero no decretar la caída del Imperio.

El Sr. Presidente SCHNEIDER: Repito que la Cámara tiene ahora que apreciar si en las circunstancias actuales debe proceder inmediatamente á deliberar, ó si despues de las palabras del Sr. Ministro de la Guerra cree conveniente aplazar para mañana á las doce la discusion.

El Sr. MARQUÉS DE PIRÉ: Para mañana no.  
El Sr. PRESIDENTE: Sea hoy domingo á las doce, porque ahora son las doce de la noche.

El Sr. Presidente SCHNEIDER: Sí; hoy á las doce de la mañana, porque han dado las doce de la noche. (Una voz: Es la una.)

El Sr. Presidente SCHNEIDER: No habiendo asunto de que tratar, se levanta la sesion. Era la una y veinte.»

PARIS 4 de Setiembre, á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde; recibido en Madrid á las cuatro y veinte minutos.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se cree que no se abrirá pronto la sesion, por más que debia haberse abierto hace una hora. Esta dilacion parece fundarse en el paso que Buffet y otros Diputados han dado cerca de la Emperatriz para que esta, en consideracion á lo limitado de sus poderes y á la gravedad de las circunstancias, abdique sus facultades de Regente.»

PARIS (sin fecha ni hora); recibido en Madrid el 4 de Setiembre, á las seis y quince minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Sigue la Emperatriz en las Tullerías, porque la hacen creer sin duda que no pasará la proposicion de Jules Favre. El Cuerpo legislativo está cercado por la tropa, porque se temen manifestaciones republicanas.»

PARIS 4 de Setiembre, á las tres y treinta minutos de la tarde; recibido en Madrid á las seis y cincuenta y cinco.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Abierta la sesion, han reclamado de la izquierda contra la reunion de tropas de linea en las inmediaciones del Cuerpo legislativo. Palikao ha dicho que todas las tropas que habia en Paris estaban á las órdenes de Trochu, lo cual ha calmado mucho á los interelantes. Palikao en seguida ha leído una proposicion para que el Cuerpo legislativo elija una comision de defensa nacional que firmará los decretos de los Ministros. Thiers ha leído otra para que, vistas las circunstancias, el Cuerpo legislativo elija una comision de defensa nacional y gobierno, y cuando sea posible, el pueblo una Constituyente. Jules Favre y Gambetta se han opuesto á que se examinen estas proposiciones ántes que la suya sobre la destitucion del Emperador. Las tres proposiciones se diferencian únicamente en que la primera tiende á evitarla, la segunda la da por supuesta y la tercera la exige explícitamente.

La Cámara ha declarado urgentes las tres, y ha acordado que pasen á una comision.

Se han reunido en el acto las secciones para nombrarla; y apenas dé la comision su dictámen, se abrirá de nuevo la sesion. Al tiempo de suspenderse, algunas gentes que habian penetrado hasta las gradas de la fachada del Cuerpo legislativo gritaban: la destitucion y viva la linea. Las tropas oian en silencio estos gritos, que eran repetidos por algunos nacionales del piquete. Ahora mismo una gran parte de la multitud, que estaba repiegada en la plaza de la Concordia, ha logrado pasar el puente. La gritería es tanta, que no pueden distinguirse los gritos que dan, acompañados de la Marsellesa. En los demás barrios de Paris hay completa tranquilidad, segun me aseguran los que acaban de recorrerlos.»

PARIS 4 de Setiembre, á las cuatro y cincuenta y tres minutos de la tarde; recibido á las nueve y cincuenta y tres minutos de la noche.—El Embajador al Sr. Ministro de Estado:

«El consejo que Buffet y otro Diputado dieron á la Emperatriz no ha sido seguido por esta, que parece mostrar gran serenidad. Me acaban de decir que la multitud que habia en la plaza de la Concordia ha penetrado en los jardines de las Tullerías, que estaban cerrados. En la plaza de la Concordia han colocado varias banderas rojas, que dicen que el Cuerpo legislativo ha nombrado un Gobierno provisional compuesto de Jules Favre, Simon, Keratry, Trochu, Picard, Pélletan, Crémieux y Gambetta.

Al ir en coche al Cuerpo legislativo, un grupo muy numeroso creia que el carruaje pertenecia á otro y le atacó violentamente. Me exigian con ademán muy descompuesto que me apeara, y yo me he negado á ello: rompieron el coche, y entonces me apeé.

Quiso la suerte que hubiera allí cerca varios españoles: que dijeron á la multitud quién yo era, y entonces todos me protegieron y acompañaron á la Embajada gritando: «Viva España.» Desde la puerta he dado gracias á todos, y despues me han pedido que saliera al balcon, donde les he dado las gracias más expresivas, manifestándoles mi amor sincero á la Francia. Repitiendo sus vivas á España y á su representante, se han retirado muy complacidos.»

PARIS 4, á las siete y cinco minutos de la tarde; recibido á las once de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«La Emperatriz está en salvo.  
Entre los españoles que han contribuido á dar á conocer mi persona á la multitud que me confundia con otro, se han distinguido el Cónsul Sr. Calvo y el tercer Secretario Sr. Valarino.

Hay alguna variante en los nombres que componen el Gobierno provisional. Parece que este se ha reunido en el Hôtel de Ville.

No hay medio de entrar en el Cuerpo legislativo. Se quitan con más ó ménos violencia de todas las tiendas las armas imperiales. Hay, sin embargo, muchas abiertas; y el aspecto general de la poblacion es bastante tranquilo, salvo algunas excepciones.»

PARIS 4, á las siete y diez minutos de la tarde; recibido á las once y treinta y cuatro minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Me dicen de Negocios Extranjeros que no creen se haya nombrado todavía el Gobierno Provisional, y que Jules Favre lo ha dado por hecho para calmar la inquietud del pueblo. Los que están deliberando en el Hôtel de Ville son los que componen la comision nombrada por las secciones para examinar las tres proposiciones que el Cuerpo legislativo ha declarado urgentes.

Allí se dirigen hace poco Trochu y Glais Bizoin, y han tenido una gran ovacion popular. El pueblo circula muy tranquilamente por los jardines y patio de las Tullerías, donde han puesto muchos letreros de «Pena de muerte al ladrón. Se da por todas partes el grito de Viva la republica», que la tropa oye tranquilamente, aunque no lo repite. En las calles en que la circulacion está expedita hay más señales de alegría por el cambio de Gobierno que de sentimiento por los triunfos de los prusianos.

En Bruselas se tiene por cierto que el Principe Imperial está en el Chateau de Chiny: allí probablemente se habrá dirigido su madre.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: Los enemigos de la libertad y del orden público, los que para alterarlo aprovechan todos los momentos de graves crisis, han levantado de nuevo la bandera de la insurreccion en algunas provincias del Norte; y aunque ahora como en otras ocasiones han sido batidos en todas partes por el arrojo y decision de nuestros soldados, el Ministro que suscribe creeria faltar á los deberes de su posicion si no organizase los medios de fuerza necesarios para someter á los que aun se hallan en armas y hacer respetar las leyes á los que en la expectativa de acontecimientos que pudieran surgir en el exterior intentasen alterar la tranquilidad pública.

Para satisfacer esta necesidad durante el período que las circunstancias exijan, el que suscribe considera indispensable aumentar con 15.400 hombres la fuerza del ejército permanente, para lo cual podrán ser llamados los soldados del reemplazo del año actual que se encuentran en sus hogares con licencia ilimitada y el número de los de la primera reserva que sea necesario.

Esta fuerza deberá volver á sus casas en el momento en que cesen las circunstancias que hacen indispensable su llamamiento, tanto porque el Ministro que suscribe desea restituir lo antes posible al trabajo los hombres que han de venir á las filas, cuanto por la necesidad imperiosa de no gravar el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Prim.**

DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza reglamentaria de los cuerpos de infantería se aumentará en 100 hombres por cada uno de los batallones de los 40 regimientos de línea, y en 330 por cada batallon de cazadores.

Art. 2.º Se aumentará asimismo en 100 hombres cada uno de los batallones de los dos regimientos de Ingenieros.

Art. 3.º Para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto, serán llamados todos los reemplazos que tienen los cuerpos con licencia ilimitada en sus casas; y si con ellos no se completase el aumento prevenido, se llamará á los soldados de la primera reserva en número suficiente para el completo de la fuerza.

Art. 4.º Los soldados del reemplazo del año actual ó de la primera reserva que deban incorporarse á los cuerpos verificarán la marcha haciendo uso de los ferro-carriles y por cuenta del Estado.

Art. 5.º Quedan autorizados los Directores generales de Infantería é Ingenieros para dictar las instrucciones que juzguen oportunas para el más pronto cumplimiento de cuanto se dispone, debiendo al efecto los Capitanes generales de los distritos prestar su más eficaz cooperacion, de acuerdo con dichas Autoridades.

Art. 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Madrid á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Prim.**

DECRETO.

Atendiendo á los servicios prestados en el ejército de operaciones de la isla de Cuba por el Coronel del regimiento infantería de España, núm. 5, D. José Velasco y Postigo, y muy especialmente al mérito que contrajo en la conduccion de un convoy el día 12 de Enero próximo pasado, en cuyo hecho de armas resultó contuso,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Prim.**

El Comandante general de Burgos participó ayer que una columna mandada por el Teniente Coronel de cazadores de Reus alcanzó el día anterior en Monasterio de la Sierra la faccion que habia aparecido en la provincia de Logroño, mandada por D. Juan Saenz de Tejada, y la dispersó completamente; haciéndole 25 prisioneros, y con ellos el citado cabecilla, y cogiéndoles además nueve caballos, 130 armas y otros pertrechos de guerra.

En Aramayona ha pedido raciones una faccion de 400 hombres, que deben ser los restos de la de Vizcaya y Guipúzcoa.

La columna Aguilar ha entregado en San Sebastian 11 prisioneros.

En varios puntos recorridos por las columnas se han cogido mas de 300 armas de fuego.

El Alcalde de Gaztelu avisa la presentacion de alguna gente armada en la jurisdiccion de Lizarrá.

En Navarra y en el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido, en cumplimiento de lo prevenido por la ley de 29 de Abril de 1835, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 110 pesetas 38 céntimos, que, bajo el núm. 47 del art. 1.º, cap. 1.º de la seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Conde de Adanero en equivalencia del producto de las alcabalas que su casa percibia en la villa de Fuentelsanz, correspondiente á la provincia de Avila.

En su consecuencia:

Visto un real privilegio expedido por el Sr. D. Felipe II en 19 de Setiembre de 1559, por el cual tuvo á bien aprobar y confirmar en todas sus partes otra su real carta de venta despachada en 1.º de Agosto del mismo año por la Infanta

Doña Juana, Princesa de Portugal, como Gobernadora del Reino, y de la cual resulta se vendieron á D. Alonso Suarez de Lugo las alcabalas de la villa de Fuentelsanz en precio de 63.800 mrs. de renta en cada año; cuyo principal, á razon de 42.500 el millar, importó 2.711.500 mrs., de los que, rebajados 823.333 mrs. por razon de situados, restaron 1.887.967 maravedis, que pagó el comprador, consumiendo un juro de 240.000 mrs. que tenia sobre las alcabalas de Medina del Campo, y entregando en efectivo 1.647.967 mrs., segun carta de pago del Factor de S. M., fecha 31 de Agosto de 1559, que se inserta en el privilegio:

Vista una real cédula original librada por el Sr. D. Felipe V en 16 de Marzo de 1709 á favor de D. Diego José Suarez de Lugo, confirmando en la propiedad y posesion de las antecitadas alcabalas, que á la vez declaró preservadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Vista una certificación despachada en 5 de Abril de 1797 por la Contaduría general del Valimiento, de la cual resulta que por real cédula de 5 de Enero de 1726 fué confirmado nuevamente en la posesion de las referidas alcabalas el Don Diego José Suarez, siéndolo despues por otra de 18 de Febrero de 1731 D. Francisco Suarez de Lugo; y por último, que en 1797 pertenecian á D. Gonzalo Maria de Ulloa y Suarez de Lugo, estando solvente del valimiento de lo enajenado:

Vista otra certificación librada en 25 de Enero del año actual por la Administracion económica de la provincia de Avila, por la que, con referencia á las cuentas llevadas al participe en los años del quinquenio de 1840 á 1844, y de la liquidacion practicada á su virtud, se hace constar le correspondió en el año comun de aquel, hechos los oportunos descuentos, la misma renta por que la carga viene figurando en el presupuesto:

Visto lo informado por esa Direccion general, con referencia á los oportunos antecedentes, respecto á no resultar satisfecho el todo ni parte del precio en que se enajenaron las alcabalas de que se trata:

Vistos los artículos 7.º y 16 de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vistos la ley de 29 de Abril de 1835, la real orden de 30 de Mayo del mismo año y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1839 determinando la revision de las cargas de justicia, la manera y forma de llevarla á efecto y los documentos que para los efectos de la revision han de presentar los partícipes de las mismas:

Vistos el decreto de 30 de Junio del año último, por el que se cometió á esa Direccion general el conocimiento de los asuntos referentes á las enunciadas cargas, y el de 20 Julio siguiente, por el que se cometieron á esa Junta las atribuciones de la de revision y reconocimiento de las repetidas cargas:

Considerando que las alcabalas de la villa de Fuentelsanz fueron enajenadas por la Corona á título esencialmente oneroso, interviniendo justo y efectivo precio que ingresó en las arcas del Tesoro:

Considerando que el partícipe no ha sido reintegrado del precio satisfecho por su causante Alonso Suarez de Lugo, y que mientras esto no se verifique tiene expedito su derecho para exigir del Estado el pago de la renta anual que en su equivalencia le corresponde percibir, de conformidad con lo prescrito por la ley de presupuestos del año de 1845:

Considerando que la renta que le correspondió en el año comun del quinquenio de la ley es la misma que tiene consignada en el presupuesto:

Considerando, por último, que la personalidad del Conde de Adanero al percibo de la renta de que se trata resulta demostrada por el hecho mismo de venir consignada la misma á su nombre en el presupuesto como consecuencia de la liquidacion que le fué practicada en 1845;

S. A., de conformidad con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ese Departamento de Liquidacion y la Fiscalía de esa Direccion general, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que viene haciéndose referencia.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente relativo á la doble subasta celebrada el día 9 de Julio próximo pasado en esa Direccion general y en la Administracion económica de la provincia de Granada para la venta de los 25.473 quintales castellanos 17 libras de sal comun que aparecen existentes en la salina de Loja, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos. cada uno.

En su vista, y conformándose con lo propuesto por V. I., en consonancia con las reglas 10 y 11 del pliego de condiciones que ha servido de base á aquel acto, S. A. se ha dignado aprobar dicha subasta y adjudicar á D. Manuel Castillo Romero 200 quintales, á 2 pesetas; á D. Salvador Alberto Rico 850 quintales, á una peseta 58 céntimos; á D. Salvador Alberto Rico y Garzon 4.550 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Francisco Morales 500 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Agustín Prat, representante de los Sres. Cerezo García, 500 quintales, á una peseta 50 céntimos; á Don Manuel Castillo Romero 200 quintales, á una peseta 50 céntimos; á D. Antonio Martínez Alderete 200 quintales, á una peseta 50 céntimos, y á D. Antonio Pérez Ordoñez, hermano, 100 quintales, á una peseta 50 céntimos.

Al propio tiempo es la voluntad de S. A. que se publique el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID á los fines prefijados en el pliego de condiciones, y que á su tiempo se proponga lo conveniente respecto á la venta de los 18.573 quintales 17 libras de sal que aun resultarán sobrantes.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de Rentas.

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden, nombro para la plaza que resulta vacante de Escribiente de la Secretaría de este Ministerio, con la dotacion de 1.250 pesetas anuales, á D. Miguel Saiz Páramo, propuesto por el Tribunal de oposicion nombrado en 14 de Julio último para calificar los ejercicios verificados en 6 de Agosto próximo pasado.

Lo pongo en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1870.

El Subsecretario,

**Joaquín María Sanromá.**

Sr. Director general del Tesoro público.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1870, en los autos de competencia entre el Juez de primera instancia del partido de Puente del Arzobispo y el de igual clase de Montanech sobre conocer de la causa instruida en el primero sobre el hurto de dos caballerías contra los que dicen llamarse Roque Antonio Martín Fernandez y Rafael Fernandez Gomez:

Resultando que en el día 24 de Diciembre de 1868 el Alcalde de Torralba, partido judicial de Puente del Arzobispo, instruyó diligencias á consecuencia de parte que se le dió de haber llegado á las siete de la noche del día anterior á la casa-posada de Leoncio Sanchez dos hombres desconocidos y sospechosos con una yegua y un potro mal enjaezados y con cédulas de vecindad que luego aparecieron falsificadas:

Resultando que pasadas estas diligencias con las caballerías, documentos y detenidos al Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, los procesados, despues de incurrir en diferentes contradicciones en sus indagatorias y las ampliaciones de las mismas, vinieron á convenir en que las caballerías las habian hurtado en las eras de Val de Fuentes, partido judicial de Montanech, á donde las hallaron pastando:

Resultando que han sido infructuosas todas las diligencias que se practicaron en el Juzgado de Montanech y en otros para averiguar la procedencia de las dos caballerías, el día y sitio en que se habian hurtado y á quien pertenecian:

Resultando que concluso el sumario, propuso cuestion el Promotor fiscal en Enero último pidiendo penas contra los procesados de presidio correccional por el delito de hurto de las dos caballerías, y de presidio mayor por la falsificacion de las cédulas de vecindad, de la que se les confirió traslado:

Resultando que en 29 de Marzo tambien último se presentó al Juez de primera instancia de Montanech Juan Borreguero Sanchez, vecino de Albalat, y expuso que en Diciembre de 1868 se le habian hurtado una yegua y un potro cuyas señas ha expresado muy por menor, y que tuvo noticias de que dichas caballerías se hallaban depositadas en el Juzgado de Puente del Arzobispo y presos los autores del hurto, y ofrecia justificar la pertenencia de aquellas:

Resultando que el Juez de Montanech dispuso y se libró exhorto al de Puente del Arzobispo reclamando las actuaciones con los procesados en caso de ser cierto lo que se exponia:

Resultando que recibido el exhorto, dos Profesores de Veterinaria procedieron al cotejo de las señas dadas por Juan Borreguero Sanchez con las de las dos caballerías expresadas, y declararon que las hallaban conformes, á excepcion de algunas pequeñas diferencias:

Resultando, segun certificación del Secretario de Ayuntamiento de Albalat con referencia al libro de riqueza de la misma Municipalidad, que Juan Borreguero Sanchez tenia en 1868 cuatro caballerías mayores:

Resultando que tres vecinos de Albalat afirman que el Juan Borreguero Sanchez tenia una yegua y un potro de las señas que expresaron, y que estas dos caballerías le fueron hurtadas de la dehesa de dicho pueblo de Albalat en la noche del 20 al 21 de Diciembre de 1868:

Resultando que el Juan Borreguero en declaracion que ha prestado afirma que á nadie dió parte del hurto de las dos caballerías, temiendo que los ladrones le robasen otras que tenia en la misma dehesa de donde le hurtaron aquellas:

Resultando que el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo dictó auto fundado en 9 de Julio último, declarándose competente para conocer de los dos delitos de hurto y falsificacion de documentos; y el de Montanech dictó sentencia, tambien fundada, declarándose á la vez competente para conocer del delito de hurto de las dos caballerías, é inhibiéndose del conocimiento en cuanto al delito de falsificacion; y ámbos Jueces, en consecuencia de la contradiccion de estas dos providencias, remitieron sus respectivas actuaciones á este Supremo Tribunal:

Resultando que el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo funda su jurisdiccion en que no se ha justificado plenamente dónde se cometió el hurto ni tampoco su pertenencia, y además en que los procesados fueron aprehendidos en el pueblo de Torralba, de aquel partido judicial, ocupándose tambien con las caballerías documentos falsos, por cuyos delitos han sido acusados á la vez:

Resultando que el de Montanech funda la suya para conocer del delito de hurto en que por la confesion de los procesados, que constituye la evidencia moral de la ley 12, tit. 14 de la Partida 3.ª, el delito se ha cometido en las eras de Val de Fuentes, término jurisdiccional de su partido, y en que el Juez competente para conocer de un delito es el del lugar en que se cometió:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado: Considerando que en las causas en que se trata de dos delitos cuyo conocimiento corresponde á diferentes Juzgados, el Juez competente para conocer del más grave debe hacerlo de los dos á la vez para que no se divida la continencia de la causa en perjuicio de la administracion de justicia, conforme á la jurisprudencia de este Supremo Tribunal:

Y considerando que en esta causa el delito más grave de los dos á que se refiere es el de falsedad de las cédulas de vecindad de los procesados, en cuyo concepto se pide mucho mayor pena para él en la acusacion fiscal de primera instancia, y que los Jueces contendientes están conformes en que su conocimiento compete al de Puente del Arzobispo:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa por los dos delitos de que en ella se trata compete al Juzgado referido de Puente del Arzobispo, al que se remitan unos y otros autos para lo que corresponda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los tres dias siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Buenaventura Alvarado.—Fernando Perez de Rozas.—Narciso Lopez.—Francisco Armesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro de la Sala extraordinaria en vacaciones de este Supremo Tribunal, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 4.º de Setiembre de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA.

Latitud..... 37° 52' 40" N.
Longitud..... 0h 3m 34s 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1871.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for 'Ortos' and 'Ocasos' in 'H. M.' format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1871.

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE). Each column contains lunar phase descriptions and times for various days.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1870.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28, art. 33 de la Instrucción reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Rs.	Cénts.	
<b>CREACIONES.</b>				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.				
28	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 60.138 al 60.143, 60.167 al 60.176 y 60.189 al 60.200.....	28.000		8.995.403'29
7	" " B, de 5.000 rs., números 29.041 al 29.045, 29.048 y 29.049.....	35.000		
7	" " C, de 10.000 rs., números 42.296, 42.302 al 42.305, 42.309 y 42.310.....	70.000		
44	" " D, de 20.000 rs., números 44.367 al 44.369, 44.399 al 44.403 y 44.420 al 44.425.....	280.000		
9	" " E, de 50.000 rs., números 63.373 al 63.376 y 63.387 al 63.391.....	450.000		
42	Inscripciones nominales no trasferibles, números 45.740 al 45.744, 45.746, 45.818 y 45.851 al 45.855.....	3.835.999'65		
91	" " á favor de corporaciones civiles, números 45.698 al 45.792, 45.750 al 45.787 y 45.790 al 45.817.....	4.296.403'64		
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.				
6	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 11.153 al 11.158.....	24.000		160.000
4	" " B, de 8.000 rs., números 21.393 al 21.398.....	32.000		
2	" " C, de 16.000 rs., números 14.627 y 14.628.....	32.000		
3	" " D, de 24.000 rs., números 26.771 al 26.773.....	72.000		
RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.				
2	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 30.233 y 30.234.....			8.000
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
124	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 214.722 al 214.845.....	124.000		799.374'18
40	" " B, de 5.000 rs., números 47.494 al 47.499 y 47.501 al 47.534.....	200.000		
22	" " C, de 10.000 rs., números 33.609 al 33.615 y 33.617 al 33.631.....	220.000		
41	" " D, de 20.000 rs., números 27.023, 27.024, 27.026 al 27.034.....	220.000		
79	Residuos, números 116.049 al 116.034 y 116.036 al 116.098.....	35.374'18		
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
279	Obligaciones de á 20.000 rs., números 8.654 al 8.932.....			5.580.000
2	Carpetas, números 1.295 y 1.296.....			4.448.000
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
18	Títulos série A, de 1.000 rs., números 26.410, 26.411, 27.915 al 27.922 y 30.971 al 30.978.....	18.000		4.390.000
13	" " B, de 4.000 rs., números 9.822, 10.382 al 10.386, 11.427 al 11.432 y 11.902.....	52.000		
9	" " C, de 10.000 rs., números 11.482 al 11.487, 12.640, 12.641 y 13.122.....	90.000		
4	" " D, de 20.000 rs., números 12.355, 12.356, 12.407 y 12.408.....	80.000		
5	" " E, de 50.000 rs., números 20.564, 21.242 y 21.243, 22.694 y 22.542.....	250.000		
9	" " F, de 100.000 rs., números 14.737, 21.324 al 21.330 y 22.535.....	900.000		
TOTAL de creaciones.....				
				48.080.777'47
<b>CONVERSIONES.</b>				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.				
42	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 60.182 al 60.188 y 60.201 al 60.205.....	42.000		1.188.461'42
4	" " B, de 5.000 rs., números 29.030 al 29.033.....	20.000		
5	" " C, de 10.000 rs., números 42.308, 42.311 al 42.314.....	50.000		
42	" " D, de 20.000 rs., números 44.416 al 44.419 y 44.426 al 44.433.....	240.000		
8	" " E, de 50.000 rs., números 63.392 al 63.399.....	400.000		
3	Inscripciones nominales trasferibles, números 2.658 y 2.659.....	100.000		
7	" " no trasferibles, números 45.747 al 45.749, 45.788, 45.789, 45.850 y 45.902.....	366.461'42		
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
41	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 13.861, 13.862, 30.967 al 30.970 y 31.896 al 31.900.....	11.000		1.569.000
7	" " B, de 4.000 rs., números 11.420 al 11.426.....	28.000		
1	" " C, de 10.000 rs., número 13.017.....	10.000		
1	" " D, de 20.000 rs., número 12.926.....	20.000		
10	" " E, de 50.000 rs., números 5.803 al 5.809 y 22.691 al 22.693.....	500.000		
40	" " F, de 100.000 rs., números 5.881 al 5.888 y 21.996 y 21.997.....	1.000.000		
RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.				
9	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 30.231, 30.232, 30.235 al 30.261.....	36.000		684.000
4	" " B, de 12.000 rs., números 13.522 al 13.525.....	48.000		
3	" " C, de 24.000 rs., números 19.924 al 19.926.....	72.000		
41	" " D, de 48.000 rs., números 52.693 al 52.703.....	528.000		

Documentos emitidos.

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.

PARCIAL. TOTAL.  
Rs. Cénts. Reales Cénts.

CONVERSIONES.

DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

1	Título, série B, de 5.000 rs., número 47.500.....	5.000	33.215'94
1	" " C, de 10.000 rs., número 33.616.....	10.000	
1	" " D, de 20.000 rs., número 27.025.....	20.000	
1	Residuo, número 116.035.....	215'94	
TOTAL de conversiones.....			3.476.677'03

RENOVACIONES.

RENTA PERPÉTUA INTERIOR AL 3 POR 100.

38.638	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 1 al 13.860, 13.863 al 26.409, 26.412 al 27.914, 27.923 al 30.966, 30.979 al 31.895 y 31.901 al 38.667.....	38.638.000	4.447.840.000
14.123	" " B, de 4.000 rs., números 1 al 9.821, 9.823 al 10.381, 10.387 al 11.419, 11.433 al 11.901, 11.903 al 11.943.....	56.492.000	
15.593	" " C, de 10.000 rs., números 1 al 11.481, 11.488 al 15.639, 12.642 al 13.016, 13.018 al 13.121, 13.123 al 15.603.....	155.930.000	
17.014	" " D, de 20.000 rs., números 1 al 12.354, 12.357 al 12.925, 12.927 al 14.206 y 14.209 al 17.069.....	340.280.000	
26.358	" " E, de 50.000 rs., números 1 al 5.802, 5.810 al 20.563, 20.565 al 21.241, 21.244 al 22.690, 22.695 al 23.541 y 23.543 al 26.373.....	1.317.900.000	
25.386	" " F, de 100.000 rs., números 1 al 5.880, 5.889 al 14.736, 14.738 al 21.323, 21.331 al 21.995, 21.998 al 22.534 y 22.536 al 23.405.....	2.538.600.000	
TOTAL de renovaciones.....			4.447.840.000

RESUMEN.

	Reales Cénts.
Creaciones.....	48.080.777'47
Conversiones.....	3.476.677'03
Renovaciones.....	4.447.840.000
TOTAL.....	4.469.397.454'50

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Conceptos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.
Indemnización por la venta de bienes de 80 por 100 de Propios.....	4.296.403'64	
Juros.....	5.150.931'99	
Imposiciones sobre la renta del tabaco.....	177.000	
Documentos antiguos no recogidos.....	454.252'27	3 por 100 consolidado..... 10.385.403'29
Obras pias.....	300.907'39	
Bienes secularizados.....	4.000	
Indemnización por la última guerra civil. Por el 50 por 100 de los intereses del 4 y 5 por 100.....	160.000	Idem id. exterior..... 160.000
Indemnización por la última guerra civil. Subvención por ferro-carriles.....	8.000	Idem diferido..... 8.000
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	6.728.000	Obligaciones y carpetas..... 6.728.000
	799.374'18	Títulos y residuos..... 799.374'18
		48.080.777'47

EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Créditos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.
Renta consolidada 3 por 100 interior.....	1.326.643'88	
Idem id. para la renovación.....	4.447.840.000	4.449.656.703'46
Idem de corporaciones civiles.....	290.057'58	
Idem diferida 3 por 100.....	652.282'43	282'43
Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.		
Documentos representativos de amortizable de primera clase.....	93.946'51	
Idem id. id. de segunda id.....	860.435'64	
		4.450.306.985'89
		2.887'27
		4.450.306.988'16
		4.450.975.948'91

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	REALES VELLON.	
Acciones de carreteras.....	136.000	
Obligaciones de ferro-carriles.....	414.000	
Deuda del material del Tesoro.....	256.613'56	
Idem sin interés por atrasos del personal.....	16.233.615'34	
		47.060.228'90

Madrid 30 de Abril de 1870.—P. E.—Vicente Rodríguez Varo.—V.ª B.—El Director general, Presidente, Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Peralta, provincia de Huesca.

1.ª La Hacienda pública vende los 9.217 quintales siete libras de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Peralta, provincia de Huesca.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretenden comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina ántes del día de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo del precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de 3 pesetas, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE

MADRID, Boletín oficial de la provincia de Huesca y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el día 17 de Setiembre próximo en la Dirección general de Rentas y Administración económica de la provincia de Huesca. Presidirá el acto en la Dirección el Director general, asociado del Jefe de la Sección correspondiente, y en la Administración económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho día, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposición de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia respectiva el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposición. Sin esta circunstancia no se admitirá proposición alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante.

9.ª Reunidos en la Dirección general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos casos.

10. Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fueren en la subasta que se celebre en la Dirección general de Rentas.

12. Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro

de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13. La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligación de los mismos enterarse del día que les toque retirar la sal de la salina.

14. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administración económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicación para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administración expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicación dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V. B. del Jefe de la Administración económica, para que quede unida al libramiento.

15. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 días de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algún suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupción de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *veni* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *veni* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que después de admitida su proposición no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algún déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnización de ningún género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

26. No se admitirá la cesión ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

*Modelo para la redacción del pliego de proposición de compra.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio inserto en la GACETA número . . . . ., fecha . . . . ., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . . ., número . . . . ., fecha . . . . ., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á comprar . . . . . de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 29 de Agosto de 1870.—El Director, Lope Gisbert.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo á la Ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Añana, provincia de Burgos.*

1.ª La Hacienda pública vende los 43.432 quintales de sal común que, según resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Añana, provincia de Burgos.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del día de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de 2 pesetas y 50 céntimos, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitación pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el día 15 de Setiembre próximo en la Dirección general de Rentas y Administración económica de la provincia de Burgos. Presidirá el acto en la Dirección el Director general, asociado del Jefe de la Sección correspondiente, y en la Administración económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervención; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho día, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposición de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la provincia respectiva, el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razón del precio que ofrezca en su proposición. Sin esta circunstancia no se admitirá proposición alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admisión de pliegos y documentos, ó inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeración y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 400 en adelante.

9.ª Reunidos en la Dirección general de Rentas los dos expe-

dientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10. Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Dirección general de Rentas.

12. Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13. La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligación de los mismos enterarse del día que les toque retirar la sal de la salina.

14. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administración económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicación para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administración expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicación dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V. B. del Jefe de la Administración económica, para que quede unida al libramiento.

15. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 días de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algún suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupción de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *veni* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *veni* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que después de admitida su proposición no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algún déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnización de ningún género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

26. No se admitirá la cesión ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

*Modelo para la redacción del pliego de proposición de compra.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio inserto en la GACETA núm. . . . ., fecha . . . . ., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . . ., núm. . . . ., fecha . . . . ., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á comprar . . . . . de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 29 de Agosto de 1870.—El Director, Lope Gisbert.

**Dirección general de Instrucción pública.**

*Negociado 1.º*

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 94 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Illora (Granada) D. Francisco Perez Villegas, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su celoso Municipio para la instalación de una Biblioteca en aquella villa.

Madrid 1.º de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Mero.

*Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.*

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabillo. Una hoja. Madrid, 1870.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Diez y seis hojas. Madrid, 1864.

Silabario, por D. Tiburcio Martínez Aleson. Dos cuadernos en 8.º Logroño, 1867-68.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Ejercicios de lectura para la buena pronunciación de las letras C, S y Z, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1865.

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente. Cuarta edición. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

El carril de la lectura, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.

El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 12.º, carton. Madrid, 1856.

Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 1865.

Historia sagrada y principios de moral, por D. Carlos Ponz. Quinta edición. Un vol. en 8.º Tarragona, 1867.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres volúmenes en 8.º Madrid, 1863-67.

La Religión católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M., Presbítero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Catecismo de la religión natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó sea la educación de la infancia. Quinta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1869.

El hombre y su educación, por D. Domingo de Miguel. Un volumen en 8.º Lérida, 1869.

Juanito, por Parravicini, traducción de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

La voz de Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabillo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Memoria sobre la organización y enseñanza de las clases de adultos, por D. Gonzalo Sanz y Muñoz. Un cuaderno en 8.º Palencia, 1870.

Noiones pedagógicas para la dirección de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1861.

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Memoria sobre la educación y establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1857.

Curso elemental de instrucción de sordo-mudos y ciegos, por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabride. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Catecismo constitucional, ó sea explicación del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 12.º Valladolid, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Catecismo del pueblo, por D. José María Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arrenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edición estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Elogio fúnebre de Martínez de la Rosa, por D. F. Fernandez y Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Granada, 1862.

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traducción de D. Francisco de Paula Montejo. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.

La familia, poesías por D. José Plácido Sanson. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Poesías de D. Rafael Sanchez Garcia. Un cuaderno en 8.º Ferrol, 1870.

El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traducción de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edición. Un vol. en 8.º Valencia, 1865.

El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Santiago, 1865.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Las noches de invierno, por D. F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.

Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Un volumen en 8.º Valencia, 1867.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

Nuevo y brevísimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Método de escritura usual para la enseñanza de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1860.

Compendio de la Gramática de la lengua española, por D. J. M. Gaviria y D. L. Rojas. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 1869.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés y Agost. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Castellón, 1867.

Épitome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática, por id. Décima edición. Un volumen en 4.º Madrid, 1868.

Gramática española completa, por J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1864.

Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimatercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Nuevo diccionario de la lengua castellana. Un vol. en 8.º Madrid, 1847.

Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Madrid, 1855.

Compendio de Gramática francesa, por D. Alejandro Vidal y Diaz. Un vol. en 8.º Salamanca, 1869.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º Tomos 2.º, 3.º y 5.º Madrid, 1849-51.

Comedias escogidas de Alarcón. Edición de la Academia Española. Tres vols. en 8.º Madrid, 1867.

Teatro escogido de D. Pedro Calderon de la Barca. Edición de idem. Dos vols. en 8.º Madrid, 1868.

Sermones del P. Capilla. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1846.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Fábulas literarias de D. Tomás Iriarte, ilustradas y anotadas por D. Juan Miró. Un vol. en 8.º Cádiz, 1863.

Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros días, por D. Juan Valera. Dos vols. en 8.º Madrid, 1864.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodríguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869-70.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Quinta edición. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1864.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º carton. Castellon, 1868.

Aritmética teórico-práctica para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Roman Torres y García. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º carton. Zaragoza, 1870.

La Aritmética explicada a los niños, por D. Manuel María Barbey. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Edición estereotipada. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El propagador del sistema métrico, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, de bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Breve compendio de Aritmética decimal, por dos Profesores de primera enseñanza. Un vol. en 8.º Huesca, 1869.

Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1859.

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia y Bindy. Tercera edición. Sevilla, 1867.

Aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior, por D. Vicente Rubio y Diaz. Un cuaderno en 4.º carton. Cádiz, 1869.

Aritmética elemental y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edición. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Programa de la asignatura de principios y ejercicios de Geometría. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Elementos de dibujo general, por D. José M. Vila. Un cuaderno en 8.º Tarragona, 1867.

Atlas del mismo. Tres cuadernos en 4.º Tarragona, 1867.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Ellices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un volumen en 8.º Teruel, 1865.

Resena geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Munda pompeiana. Memoria por D. José y D. Manuel Oliver y Hurtado. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Historia crítica de los falsos cronicones, por D. José Godoy y Alcántara. Obra publicada por la Academia. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos y ciudades de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Un volumen en 4.º Madrid, 1858.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Lecciones de Química elemental en cuadros sinópticos, por D. Mariano Sanjusteban. Un cuaderno en folio. Madrid, 1854.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

Catálogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados según el sistema de Schinz, por D. Antonio Machado y Navier. Un cuaderno en folio. Sevilla, 1869.

Ampliación de la Botánica, programa por D. Miguel Colmeiro. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1847.

Investigaciones sobre la antigua madera conocida en Sevilla por el nombre de alerce, por D. Miguel Colmeiro. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1852.

Nuevas investigaciones sobre los alerces, por el mismo. Un cuaderno en 8.º, 1852.

Memorias de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Proyecto de exposición sobre perjuicios a la riqueza y prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias a una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Fomento de la población rural de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Cartilla de agricultura filipina, por D. Zóilo Espejo. Segunda edición. Un vol. en 8.º Manila, 1870.

Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vela. Un vol. en 8.º carton. Tarragona, 1863.

Recopilación de todas las medidas agrarias que hay en España, por D. Ramon Juan y Seva. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Consultor de labradores y propietarios, por J. S. y F. Tercera edición. Un vol. en 8.º Lérida, 1867.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La cuestión aurífera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1851.

Informe sobre la ocupación, colonización y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Reconocimiento del río Guadalquivir en Córdoba y Sevilla. Un vol. en folio. Madrid, 1847.

Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo y vigor de la organización del hombre en sus primeras edades, por D. Miguel Vinaja y Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand, traducción del anterior. Un vol. en 8.º Barcelona, 1836.

Preliminares clínicos, ó introducción a la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.

La campaña de Marruecos. Memorias de un Médico militar, por D. Nicasio Landa y Alvarez de Carballo. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Cuadro sinóptico-histórico-musical, por D. José Flores Laguna. Una hoja, 1862.

Guía general, notas y reglas del cuadro sinóptico-histórico-musical, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

El arte antiguo de los griegos. Memoria de D. Jerónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

Murillo, su época, su vida, sus cuadros, por D. Francisco M. Tubino. Un vol. en 4.º Sevilla, 1864.

Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1863.

¡¡Maldito dinero!! por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Protección y comunismo, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa, por D. Luis María Pastor. Un volumen en 8.º Madrid, 1850.

La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1848.

Estudio comparado de los efectos civiles del matrimonio en las varias provincias de España. Discurso por D. Ricardo Sepúlveda. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustin Silvea. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique Manes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense el día 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resumen histórico de las tareas de la misma Sociedad durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustin Carrasco. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.

Total: 153 obras con 468 volúmenes y 20 hojas.

Madrid 4.º de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Melero.

**Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.**

Se arrienda a pasto y labor en pública y doble subasta el millar del valle de la Aleudia titulado Marivanderas, por tiempo de cuatro años y precio en cada uno de ellos de 1.980 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 7 del próximo Setiembre, a las doce de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del referido valle, sito en Almódovar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Director general, José Abascal.

**Sección y Gabinete central de Correos.**

Cartas detenidas por falta de franqueo en 3 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
31	Antonio Miralles.....	Bejar.
32	Antonio Viallan.....	Idem.
33	Andrés Mendoza.....	Antequera.
34	Francisco Gonzalez.....	Valencia.
35	Francisca Flores.....	Sta. Cruz de Mudela.
36	Gabriel Paez.....	San Sebastian.
37	Ignacio Muntan.....	Puigcerdá.
38	José Solis.....	Valencia.
39	Josefa Rubio.....	Bejar.
40	José del Hoyo.....	Torrejon de Ardoz.
41	José Gonzalez.....	Valencia.
42	Juan J. Cortinas.....	Quinto.
43	Micaela Fernandez.....	Chasco.
44	Manuel Oquendo.....	Orduña.
45	Rafael Rocafull.....	Cádiz.
46	Sotera Ochon.....	Sevilla.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

**Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.**

Aprobado por disposición de S. A. el Regente del Reino, fecha 27 de Junio último, el pliego de condiciones redactado por esta corporación para la adquisición en pública licitación de 456 toneladas métricas de plomo, de las cuales 228 son de primera clase y las 228 restantes de segunda, necesarias para las labores de este establecimiento, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar el día 23 de Setiembre próximo, a las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de este Parque, bajo el precio limite de 472 pesetas 82 céntimos la tonelada métrica del de primera clase, y el de 326 pesetas 8 cént. la id. id. del de segunda clase; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, con sujeción al cual se ha de efectuar la subasta, en la oficina del Detall de esta dependencia todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde hasta aquel en que se ha de celebrar el acto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañándose á las mismas el resguardo que acredite el depósito hecho en la Caja general de ellos de la cantidad de 9.408 pesetas, 5 por 100 del valor total del referido plomo al precio limite marcado, arreglándolas literalmente al siguiente

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta 228 toneladas métricas de plomo de primera clase desplatao y 228 del de segunda clase, se comprometo á efectuar la entrega al precio de.... pesetas.... cént. por tonelada métrica del de primera clase, y.... pesetas.... cént. por la de segunda (expresando las cantidades en letra), acompañando el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesma.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Félix H. de Corcuera. M—1223

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**  
ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 4 de Setiembre de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de impositores.	Nuevos impositores.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas....	72.350	210	40	250
Plazuela de San Millán, número 11.....	5.460	19	2	21
Corredera de San Pablo, número 22.....	3.510	20	1	21
TOTALES.....	81.320	249	43	292

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plazuela de las Descalzas....	72.435.92	31	20	51

Los Directores Consejeros, Francisco Pi y Margall.—Estanislao Figueras.—Marqués de Perales.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Sabino Herrero.—Patricio Lozano.—Ramon María Calatrava.—Vicente Rodriguez.—Manuel Becerra.

NOTA. La garantía de las impositores hechas en la Sección de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 50 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administración de este establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de las respetables personas que firman las operaciones).—El Director, José Pulido y Espinosa.

**Gobierno de la provincia de Búrgos.**

Sección de Fomento.—Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 12 del mes actual en el Boletín oficial de esta provincia de 21 de Julio próximo pasado para la adjudicación de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de Logroño á las Cabañas de Virtus, trozo 2.º, de Valladolid á Soria, y de Cereceda á Laredo, trozos únicos, correspondientes al año económico de 1870 á 1871, he acordado se proceda á una segunda subasta de los indicados servicios conforme á la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, señalando para el acto de la misma el día 9 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en este Gobierno.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858, y las modificaciones de la de 15 de Julio de 1859, bajo mi presidencia ó de la persona que al efecto delegare, y con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Jefe de la Sección de Fomento, en cuya oficina se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios de contrata son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado y por el orden con que se expresan en la nota de que se ha hecho mérito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y se arreglarán exactamente al modelo inserto á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Búrgos 20 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Juan Rózpide.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha.... de.... de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de.... á.... comprendida en la misma y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Logroño á las Cabañas de Virtus.—Trozo 2.º.—Del kilómetro 96 al 163.—Presupuesto de acopios: 910 metros cúbicos.—Idem de contrata: 4.680 pesetas 41 céntimos.

Idem id. de Valladolid á Soria.—Trozo único.—Del kilómetro 73 al 76 y 79 al 83.—Presupuesto de acopios: 440 metros cúbicos.—Idem de contrata: 2.308 pesetas 63 cént.

Idem de tercer orden de Cereceda á Laredo.—Trozo único.—Del kilómetro 1 al 38.—Presupuesto de acopios: 1.770 metros cúbicos.—Idem de contrata: 10.962 pesetas 55 cént. B—1479

**Gobierno de la provincia de Cádiz.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad en 4.º del corriente, queda señalado el día 9 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro del aceite necesario para el servicio de los faros de las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, y Almería en el presente año.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta ciudad y en la de Málaga en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo mi presidencia y la del Sr. Gobernador de dicha provincia, en los respectivos despachos; hallándose desde esta fecha de manifiesto en ambas Secciones de Fomento, y para

conocimiento del público, el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente en las respectivas Tesorerías como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cádiz 19 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Federico Villalva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha de... Agosto próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del aceite necesario para el servicio de los faros de las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería en el año actual, se comprometo á tomar á su cargo el expresado suministro, con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, ó sea el importe del presupuesto; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á su ejecución.)

Cantidad de aceite que ha de suministrarse puesto en los faros de las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería para el año actual.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Total: 82.867'91

C-340

Gobierno de la provincia de Gerona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

A consecuencia de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día ayer para la adjudicación de las obras de reparación del afirmado de la carretera de Gerona á Olot, he resuelto se proceda á una segunda subasta por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 67.688'01 pesetas; señalando para el acto de la misma el día 6 del mes próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones y requisitos ya publicados, y son como sigue:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Gerona 17 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 17 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de la carretera de segundo orden de Gerona á Olot, comprendida entre el vado de Castellfullit y Olot, en la expresada provincia, se comprometo tomar á su cargo las obras de afirmado de la carretera de Gerona á Olot, comprendida entre el vado de Castellfullit y Olot, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

G-87

Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el día de hoy, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del día 7 de Setiembre próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Cabreiros á Vivero, en esta provincia, durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata es de 14.245 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el día y hora señalados en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la misma instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 22 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo Peralta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 22 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Cabreiros á Vivero, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los citados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L-159

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el día de ayer, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del día 12 de Setiembre próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Villalva á Oviedo durante el año económico actual, cuyo presupuesto asciende á 8.777 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el día y hora señalados en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la misma instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Lugo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo Peralta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Villalva á Oviedo, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones prefijadas al efecto, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L-162

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Juan María Ruiz Almodóvar, Alcalde primero popular de esta villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, y Presidente del compatronato de la cátedra de Latinidad fundada por D. José de Mora.

Hago saber que hallándose vacante dicha cátedra, por acuerdo del patronato se saca á concurso, cuyos ejercicios se practicarán en los días 15 y 16 del próximo Setiembre en esta villa ante los patronos y Tribunal competente.

La cátedra está dotada con 4.400 rs. ánuos. Si el que obtenga la cátedra es Presbítero ó tonsurado, percibirá la renta de 2.000 rs. de la capellanía fundada para sostenimiento de la cátedra por D. Diego Santiago Colmena.

Las solicitudes de los opositores se presentarán al patronato para el día 11 de Setiembre, como plazo fatal, á fin de que con anticipación pueda disponerse todo lo conducente al concurso.

Palma del Rio 21 de Agosto de 1870.—El Presidente. Juan M. R. Almodóvar. P-154

Alcaldía constitucional de Santa Marta de Ortimeira.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, la corporación acordó provisorio con arreglo á los artículos 100 al 102 inclusive de la ley municipal vigente, cuyo cargo se halla dotado con la cantidad de 1.750 pesetas anuales.

En su consecuencia los que aspiren á obtenerlo dirigirán sus solicitudes á la mencionada Secretaría, documentándolas segun se previene en los artículos 98 y 100 de la referida ley, y verificando la presentación dentro del término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ortimeira 17 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Presidente, Vicente Donato Villarnovo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Tomás de Pefasir, Secretario interino. O-38-3

Administración económica de la provincia de Navarra.

Ignorando esta Administración el domicilio de D. José María Jimenez, deudor á la Hacienda por plazos de bienes nacionales que radican en esta provincia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que en el más breve plazo se presente en esta oficina á satisfacer sus descubierto; en el concepto que de no verificarlo así le parará el perjuicio que diere lugar, segun está mandado por instrucción.

Pamplona 12 de Agosto de 1870.—El Jefe de la Administración, Vicente Grados. P-147

Junta económica de la Fábrica de armas blancas de Toledo.

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública el arrendamiento de los molinos de Ázumel y Cañares de Balsamo, en la ribera del Tajo, propios de esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar ante la Junta económica del establecimiento á las doce de la mañana del día 17 de Setiembre de 1870.

Los molinos objeto de la subasta se componen de seis piedras molares, un cañar anejo á ellos, y otros tres cañares á la distancia de unos 400 metros rio abajo.

El precio límite para la subasta será de 5.123 pesetas anuales, con más los gravámenes afectos á ellos y pago de contribuciones que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas estrictamente al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de... (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento por

seis años de los molinos harineros y cañares de la Fábrica de Toledo, se comprometo á satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de tantas pesetas y tantos céntimos (en letra y sin emmienda) por cada año, y además el pago de los censos y más que se estipula en la condicion 10, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del licitador.)

Las indicadas proposiciones podrán presentarse hasta 10 minutos antes de la hora en que se cita para la celebración de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 3 por 100 respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislación vigente.

Toledo 7 de Agosto de 1870.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Luis Jimenez.—V. B.—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave. T-133

Comisaría de Guerra de Málaga.

El Subintendente militar de Málaga hace saber que no habiendo causado efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 25 del presente mes para la adquisición de ropas y efectos de hospital con destino á los presidios menores de Africa, se convoca con el propio objeto á un nuevo acto de subasta, que tendrá lugar en esta Subintendencia el día 12 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, con arreglo á las mismas bases de la anterior, las cuales se detallan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Málaga 27 de Agosto de 1870.—José de Robles.—El Comisario de Guerra graduado, Oficial primero, Secretario, Antonio González Ortigüela. M-1224

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á las clases de Fisiología y de Terapéutica y Materia médica, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que debe proveerse por oposicion, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se requiere tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, ó aprobados los ejercicios para dicho grado.

Las oposiciones se verificarán en esta Universidad, y constan: 1.º De una operacion fisiológica y farmacológica de vivi-seccion. 2.º De un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico y práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 16 de Agosto de 1870.—El Rector, Dr. Francisco de Paula Montells Nadal. G-89

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Haciéndose necesaria la presencia en esta plaza de D. Francisco Gonzalez Ceruti, Subteniente de infantería de Marina que fué, y de los individuos de marinería que estuvieron en el servicio Pedro Fernandez Cano, Manuel de Castro Gonzalez, Francisco Molinas, José de Dios Gonzalez y Juan Marin Sanchez, á fin de que presten sus declaraciones y descargos en el proceso que sigue al expresado Subteniente D. Francisco Gonzalez Ceruti por acusacion que hicieron los indicados marineros contra este, cual fué la de abusos cometidos por el mismo en el proceso que contra ellos instruyó como Juez fiscal en el Apostadero de Filipinas; usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede á los Fiscales militares, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto á los mencionados D. Francisco Gonzalez Ceruti, Pedro Fernandez Cano, Manuel de Castro Gonzalez, Francisco Molinas, José de Dios Gonzalez y Juan Marin Sanchez, señalándoles la Mayoría general de Marina del Departamento de Cádiz en San Fernando, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas en el referido plazo; y de no verificarlo se les seguirá el proceso y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra con sujeción á las leyes, sin más llamarles ni emplazarlos por ser así la voluntad de S. A. el Regente del Reino.

San Fernando 9 de Agosto de 1870.—El Fiscal, Vicente Canales. S-20

D. Felipe de Uría y Luanco, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al gitano apellidado Barca, cuyas señas conocidas son: estatura regular, rehecho de carnes, moreno y sin pelo de barba, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa pendiente por ante el infrascripto Escribano por hurto de prendas; en el concepto que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde y por incurso en las penas de la ley, parándose las providencias que en su ausencia se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 5 de Agosto de 1870.—Felipe de Uría.—José María Cervero. C-323

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa que en el lugar de Barros fundó D. Pedro Perez del Hoyo, Sargento mayor que fué de la ciudad de Manila, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 24 de Agosto de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. X-1834

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nemesio Flores Quinones, empleado que fué en 1867 de la suprimida Administración de Hacienda pública de esta provincia, contra quien y otros se sigue causa en este Juzgado por el delito de complicidad en falsificación de documentos oficiales, para que se presente en el mismo en el término de nueve dias á recibir su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificaran en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Dado en Soria á 12 de Julio de 1870.—Antonio J. Caracuel.—Por mandato de S. S., Manuel María Abad. S-188-3

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 5 DE SETIEMBRE DE 1870.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Oloron participa el hecho siguiente: «M. Labourdette Jean, oficial de albañil, se disponia á hacer una obra en un pozo de 18 metros de profundidad, y ya tenia concluido un andamio á 11 metros, cuando desplomándose las paredes del pozo quedó sepultado entre miles de arrobas de tierra y piedras. Gracias á la casualidad, el infeliz obrero quedó resguardado en el hueco de uno de los palos de la andamiada, como despues pudo observarse. Avisadas las Autoridades, se presentaron acom-

pañadas de Facultativos y un Cura, llevando varios trabajadores que, bajo la direccion de los Sres. D. Noé Boyer y D. Enrique Saenz, Ayudantes de Ingeniero, empezaron á extraer los escombros del pozo. Dos de los trabajadores fueron los españoles Gregorio Laripa, natural de Siresa, y Manuel Martinez, de Zaragoza, que generosamente ofrecieron su ayuda.

Catorce horas de un trabajo seguido fueron necesarias para la limpia del pozo, y no todo este largo tiempo pudieron resistir el trabajo los operarios franceses, pues á las pocas horas, acobardados y alguno llorando de miedo, se entregaron al descanso; pero los dos españoles, que ocupaban la parte baja, es decir, la más peligrosa, oyendo felizmente la voz casi exánime del infeliz sepulto que les rogaba le salvaran, redoblaron sus esfuerzos, y con poco ó ningun auxilio continuaron su tarea hasta quitar la última piedra y sacar con vida al desgraciado albañil.

Tanta humanidad, tanto arrojo, tanta valentía llamaban la atención de todos los presentes; pues los dos españoles, despreciando el peligro y sin atender á los Ayudantes de Ingeniero que les aconsejaban dejar el trabajo por temor de que perecieran tambien entre los escombros que nuevamente amenazaban desprenderse, continuaron trabajando, si bien uno de ellos por espacio de dos horas tuvo que sostener con la espalda la pared que se desplomaba y se desplomó efectivamente al minuto de concluida la operacion.

Veinte metros cúbicos de tierra y piedras se extrajeron del pozo hasta llegar al punto donde resguardado por un madero encontraron al albañil; y sin embargo de tanto trabajo, Manuel Martinez y Gregorio Laripa al terminar su tarea se encontraban tan serenos como si nada hubiesen hecho, y dispuestos, segun ellos, á ocuparse en otra operacion igual si fuese necesario.

De ello estoy enterado por informes adquiridos de los dos Ayudantes de Ingeniero, quienes á la vez me han manifestado su disgusto y sentimiento por no haberse dado la publicidad necesaria en honra de los dos españoles que se distinguieron notabilísimamente sobre todos los demás franceses.

Al Director del periódico de esta ciudad, que refirió el hecho sin los detalles necesarios, le he rogado que amplie la noticia; pues bueno es que el pueblo francés, que tanto condena las faltas de algunos españoles, se entere tambien de que en pechos españoles laten corazones generosos y humanitarios.

Oloron 12 de Julio de 1870.—El Cónsul de España, Eduardo G. Galisteo.

Estado sanitario.—Algo ha variado el estado atmosférico en la anterior semana, descendiendo alguna cosa la temperatura en los días 30, 31 y 1.º del corriente, y sufriendo el barómetro las correspondientes oscilaciones. El cielo se ha mostrado cubierto por celajes y nubes, y aun cayó alguna lluvia, más abundante el 30 de Agosto que los dos días siguientes. En los vientos se ha observado extremada variedad, y muy frecuentes cambios.

No podemos indicar tocante á las enfermedades reinantes novedad alguna importante: se observan las propias de la estacion y aquellas otras comunes en todas las épocas. Algun tanto debe fijarse la atencion en las fiebres eruptivas, principalmente en la viruela, que no deja de manifestarse. Los infartos gástricos, las diarreas, las fiebres biliosas, que alguna vez toman el carácter de tifoideas, las erisipelas y las fiebres intermitentes forman el fondo del cuadro que ofrece hoy la Patología dominante.

Algunas afecciones crónicas comienzan á sufrir las agravaciones que la estacion autumnal trae consigo; pero ni estas ni las agudas elevan la mortandad por cima de la cifra ordinaria. (Siglo médico.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se verificó la inauguracion de la temporada cómica en el teatro de los Bufos-Arderius, cuyas localidades estaban ocupadas por extraordinaria concurrencia; habiéndose representado por primera vez la zarzuela en dos actos titulada La Favorita, arreglada á nuestra escena por el Sr. Pastorido, música del Maestro Offenbach, y una pieza cómica en un acto con el título Los estanqueros aéreos, de autor desconocido.

El éxito de la representacion de ambas obras ha sido satisfactorio, y aplaudidas y repetidas fueron á instancias del público algunas piezas musicales de la primera. Las situaciones cómicas en que abundan excitaron varias veces la hilaridad de los espectadores, á lo cual contribuyó el buen desempeño de los actores señoritas Checa y Ruiz y los Sres. Arderius, Orejon, Castilla, Ponzano y el numeroso coro de ambos sexos.

La concurrencia salió complacida de la funcion, que en las noches sucesivas atraerá espectadores al afortunado coliseo de la plaza de Béjar.

ANUNCIOS.

OBROS DE TEXTO, POR SALVADOR Y AZNAR.—TENERIA de libros por partida doble. Novena edicion, aplicada á las contabilidades mercantiles, industriales, de la propiedad, la general del Estado y de fondos provinciales, declarada de texto para los exámenes de los empleados de Hacienda por real orden de 29 de Diciembre de 1864, 12 rs.

Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador de una contabilidad completa para su redaccion en el diario y libro mayor, 8 rs. Libreria de Hernando y principales de Madrid y provincias. Se remiten por correo á 15 y 40 rs. en sellos de cartas, Veneras, 3, principal. X-1750-1

SE SACAN Á PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL PARA su venta las fincas siguientes: Cinco prédios urbanos que sitúan en la poblacion de Fuencarral, á saber:

Table with 2 columns: Fincas and Rs. vn. listing various properties and their values.

Hasta el día 30 de Setiembre corriente se admitirán las proposiciones que se hagan por escrito, en esta capital, casa de los señores Orueta y Zuazubiscar, calle de Jardines, núm. 16; y además, respecto á las casas de Antequera, en dicha ciudad casa de Don Rafael Galludo, en cuyas expresadas casas se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Pasado el 30 de Setiembre se dará por cerrado el acto, se examinarán las proposiciones y se adjudicarán las fincas en los pos-

tores que hayan ofrecido mayor ventaja, caso de ser aquellas admisibles.

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Pedro de Zuazubiscar. X-1826-1

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes, cuyo estudio es indispensable para prepararse á los ejercicios de oposicion que han de preceder al ingreso en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.

Table with 2 columns: Precios (Pesetas, Cents) and list of circulars and regulations.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo; y dentro de breves días estará terminada la edicion de las leyes provisionales de Contabilidad y del Tribunal de Cuentas del Reino, la cual se pondrá tambien á la venta en dicha portería. —13

LA PARTERA, Ó PRECEPTOS PARA SOCORRER Á LA mujer en el acto del parto, por D. Francisco Ossorio y Bernard, Jefe facultativo de la Casa de Maternidad de Madrid.

Se halla de venta, al precio de una peseta, en las principales librerías.

Los pedidos de provincia se dirigirán directamente al autor, incluyendo el valor de la obra en sellos de correos.

CÓDIGO PENAL REFORMADO.—ÚNICA EDICION OFICIAL.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 2 pesetas 50 cénts. (10 rs.) —1

LAS LEYES PROVISIONALES DE MATRIMONIO Y Registro civil, la primera con el decreto, circular de la Direccion y tres modelos para su planteamiento, formando ámbas un cuaderno de 170 páginas, con su correspondiente índice.—Única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de una peseta 50 cénts. (6 rs.) cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Ovdulia, virgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE SETIEMBRE DE 1870.

Meteorological observations table for Sept 4, 1870, including temperature, humidity, and wind data.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 4 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table showing meteorological results for 1860-1864 and 1865-1869, comparing various metrics.

Meteorological observations table for Sept 5, 1870.

Meteorological observations table for Sept 6, 1870.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 4 de Setiembre de 1870.

Table of telegrams received from various locations, detailing atmospheric conditions.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1870.

Meteorological observations from the San Fernando Marine Observatory for Aug 27, 1870.

Temperatura máxima del día... 26,6
Temperatura mínima del día... 19,2
Temperatura máxima al sol... 49,6
Evaporacion en las 24 horas... 3,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... 0

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=23,43 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones. Segun los partes recibidos, ayer no hubo en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods like meat, oil, and flour.

NOTA.—Reses degolladas ayer.
Vacas... 442
Carneros... 682
Corderos lechales... 49
Terneras... 67

TOTAL... 910
Su peso en libras... 61.429.— Idem en kilogramos... 28.263'053.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 4 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero interino, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 43 de abono.—Turno 3.º impar.—El loco de la guardilla.—Un cocinero.—El baile de gran espectáculo El espíritu del mar.
TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—El libro de la revolucion, ó Abelardo y Eloisa.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Los aplaudidos hermanos Onzalos.—Ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Los grandes grupos, ó un viaje á las altas regiones.
BUFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 2.º par.—La zarzuela en dos actos La Favorita.—La monomanía en un acto Los estanqueros aéreos.